C.P

tomado o dieren para vastimento de
la dicha fortaleça que les sea buelto
e pagado lo que valiere

40 Otrosi que las penas en que cayeren
y incurrieren los vecinos de la dicha por
delitos y casos que cometieren y hicieren
que ayan de pasar y pasen segun y
por la forma y manera que es acostum
brado en los tiempos pasados hasta aqui

41 Otrosi el comendador o alcaide que aora
es o por tiempo fuere en la dicha villa
con consejo de quatro vecinos los mas an
cianos del alfama della quando vie
ren que es cumplidero vieden y ponga
vido en la arca del pan de la dicha
villa y hizo el tal deuedo que ningu
no lo saque ni sea osado de lo sacar
sin licençia nuestra o del dicho comen
dador o alcaide que es o fuere so las penas
que les fueren puestas e quando se ouie
re de alçar el dicho deuedo que se haga
asi mismo con q.o de los dichos quatro ve
cinos

42 Otrosi que si alguna mora pasare a ca
ragon que se aia de pedir guiage a nos
el dicho comendador o otro comenda
dor que por tiempo fuere y si pasan sin
guiage que sea cautiua pero por aclaraçion